



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICO-DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEFOMM**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO RODOLFO TAPIA LÓPEZ; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IMPEPAC**", REPRESENTADO POR LA MAESTRA ANA ISABEL LEÓN TRUEBA Y EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL TEEM**"; REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR FRANCISCO HURTADO DELGADO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INE**", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PABLO SERGIO AISPURO CÁRDENAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IDEFOMM" QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los dispuesto por el artículo 118 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo al decreto número mil doscientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4073, de fecha uno de septiembre del año dos mil, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

I.2. Es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por



mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos, capacitación permanente a sus miembros con el fin de impulsar el servicio civil de carrera, asesoría en materia de planeación municipal y de hacienda, coadyuvar con los Ayuntamientos en la creación y formulación de proyectos de carácter reglamentarios o en manuales administrativos, que tengan por objeto la organización óptima de la administración pública municipal y las que acuerde la Junta de Gobierno y que tiendan a brindar mejores servicios a la sociedad.

I.3. El ejercicio y representación de **"EL IDEFOMM"** recae en el Director General, quien cuenta con la suma de facultades legales para obligarse mediante el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracción I, y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4129, de fecha veinte de julio del año dos mil uno órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como artículo 18, fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5066, de fecha seis de febrero de dos mil trece; órgano de difusión del Gobierno del Estado.

I.4. Está interesado en coadyuvar en el desarrollo de la cultura político-democrática de los Municipios que integran la Entidad morelense, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan ambas partes.

I.5. Señala como domicilio convencional el ubicado en Segunda Cerrada de Mercurio número 19, Colonia Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360 Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL IMPEPAC" QUE:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 63 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL



IMPEPAC" es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Así, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección de "EL IMPEPAC", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

II.2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero, fracciones I y IV de "EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS", la Presidenta del Órgano Superior de Dirección de "EL IMPEPAC" se encuentra facultada para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente Convenio con "EL INE", así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Que el Secretario del Órgano Superior de Dirección de "EL IMPEPAC" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, párrafo primero, fracción I de "EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS"; como Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal del mismo Instituto.

II.4. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Zapote Número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 32050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARA "EL TEEM" QUE:

III.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 136 y 137 del



Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL TEEM"**, es un órgano jurisdiccional y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado; que garantiza los principios de legalidad y constitucionalidad de los actos y resoluciones electorales en las diferentes etapas del Proceso Electoral, que teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones: substanciar y resolver en forma definitiva e inatacable los recursos de su competencia, expedir su Reglamento Interno, y las demás funciones que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

III.2. Que en términos de los artículos 137 fracción X, 142 fracción VII y 146 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL TEEM"** tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para su mejor desempeño, a través de su Presidente.

III.3. Atento a lo dispuesto por el artículo 146 fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos la representación ante toda clase de autoridades de **"EL TEEM"**, corresponde a su Magistrado Presidente, Doctor Francisco Hurtado Delgado, quien tiene entre sus atribuciones celebrar convenios, proponer al Pleno la autorización de programas necesarios para el mejoramiento de las funciones del Tribunal, y dictar las disposiciones necesarias para su buen desempeño.

III.4. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Retorno de Neptuno número 6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Código Postal 62360 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

IV. DECLARA "EL INE" QUE:

IV.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartados A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley



General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LGIPE", es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV.2. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d) y g) de la "LGIPE" son fines de EL "INE" contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

IV.3. Que de conformidad con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), d) y g), de la "LGIPE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

IV.4. Que en el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), g), h), n), q) y u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, vigente, se establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en lo sucesivo la "DECEyEC", la de elaborar, proponer y coordinar los programas de capacitación electoral y educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales, diseñar e instrumentar las campañas de difusión



institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes; el orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura político democrática y los referentes a la comunicación educativa, con objeto de impulsar la cultura democrática; y diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

IV.5. Que, en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, su Consejo General aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA) cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

IV.6. Que en términos del artículo 64, párrafo 1, incisos d) y h), de la "LGIPE", el Vocal Ejecutivo, Licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, tiene entre otras atribuciones para el cumplimiento de los fines de "EL INE", las de cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

IV.7. Que para los efectos legales de este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Ávila Camacho, número 507, Colonia La Pradera, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.



Vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio, tiene por objeto coadyuvar en el desarrollo de la cultura político-democrática en la Entidad, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes, estableciendo las bases para que **"EL IMPEPAC"**, **"EL IDEFOMM"**, **"EL TEEM"** y **"EL INE"**, realicen conjuntamente diversas actividades de capacitación en materia electoral dirigidas a las autoridades, funcionarios y servidores públicos municipales, garantizando a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales.

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN: **"EL IDEFOMM"** en ejercicio de sus atribuciones realizará labores de gestión y difusión, ante los treinta y tres Ayuntamientos del Estado, para que **"EL IMPEPAC"**, **"EL INE"** y **"EL TEEM"** puedan capacitar en materia electoral, a las autoridades y ciudadanos de dichos municipios, en cumplimiento a sus fines.

Colaborarán **"LAS PARTES"** en la organización e impartición de capacitación dirigida a los integrantes de los Ayuntamientos de los treinta y tres municipios del Estado, así como a las autoridades y servidores públicos municipales que en su caso designen los Ayuntamientos de referencia.

La capacitación y asesoría tendrán como objetivo principal prevenir que, en el ejercicio de sus funciones administrativas, los servidores públicos de referencia, puedan transgredir disposiciones en materia electoral local; debiendo programar coordinadamente el lugar, fecha y horario para impartir la capacitación y asesoría de referencia.

TERCERA. PRESUPUESTO: La realización de la capacitación, estará sujeta en todo momento a la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una de las partes.



CUARTA. PROYECTOS ESPECIALES: Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las otras y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, o en su caso, anexos técnicos. Los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

Durante los procesos electorales o de participación ciudadana que se verifiquen en el Estado de Morelos, "**LAS PARTES**" celebrarán cuantos convenios específicos sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones legales conferidas.

QUINTA. COORDINACIÓN: Para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" señalan como enlaces: por el "**EL IDEFOMM**", al Licenciado José Luis Téllez Hernández, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno; por el "**EL IMPEPAC**", al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Instituto; por "**EL INE**", al Ingeniero Alejandro Salgado Salgado; y por "**EL TEEM**", a la Licenciada en Derecho Claudia Itzel González Fuentes.

Los enlaces referidos mantendrán una comunicación constante, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente instrumento y revisar los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.

SEXTA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN: "**LAS PARTES**" se comprometen a organizar conjuntamente las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con sus objetivos señalados en este instrumento, así como a realizar las campañas de promoción y difusión por todos los medios disponibles a su alcance.

SÉPTIMA. PERSONAL: Las partes acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el



presente instrumento, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

OCTAVA. Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de "**LAS PARTES**" obligándose a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO: "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA: Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que



para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de **"LAS PARTES"**. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente convenio de colaboración tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra de **"LAS PARTES"**, a fin de que esté en aptitud de seguir el procedimiento de ley para la clasificación de la información.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN: Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN: En caso de ser necesaria alguna modificación al presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá



cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, pudiendo prorrogarse por el tiempo que resulte necesario siempre y cuando así lo acuerden las partes debidamente por escrito.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL IMPEPAC"

**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**





POR "EL IDEFOMM"



LIC. RODOLFO TAPIA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL TEEM"



DOCTOR FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "EL INE"



LIC. PABLO SERGIO AISPURO CARDENAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
DEL INE EN MORELOS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICO-DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MISMO QUE CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES.



"TESTIGOS DE HONOR"


ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAYACAPAN Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS


DOCTOR CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS


M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
MAGISTRADA EN FUNCIONES DE LA PONENCIA DOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICO-DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MISMO QUE CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES.